DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME ESPECIAL Nº P-17/2016-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA Nº 1501-15-047

VERIFICADA EN LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)

TOMO 1/3

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C. 29 de junio de 2016

Oficio Nº 63/2016-DPC

Abogado
Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 222 de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, remito a usted el Informe Especial Nº P-17/2015-DPC-DCSD de la Investigación Especial sobre los hechos relativos a la Denuncia Nº 1501-15-047, practicada a la oficina regional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) de Juticalpa, Olancho.

El Informe en referencia describe hechos que de conformidad a los artículos 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, presenta indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, conllevará que la misma realice las investigaciones que considere pertinentes, a fin de comprobar los hechos que de acuerdo a este Tribunal se consideran de índole penal, lo que finalmente provocará que esa dependencia entable acciones penales ante los Tribunales de Justicia respectivos, por lo que solicito a usted nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este informe.

Atentamente,

Miguel Angel Mejia Espinoza
Magistrado Presidente

DPC/DCSD

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Agencia Regional de Juticalpa, departamento de Olancho, relativa a la Denuncia Nº 1501-15-047, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

Según los hechos denunciados, en la Agencia Regional de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) de Juticalpa, departamento de Olancho, existe un desorden administrativo y debido al mismo se han venido dando irregularidades tales como:

El fondo rotatorio no se liquida y de este fondo se compra el combustible, pero a los vehículos solo les asigna uno o dos galones de combustible diarios y se reportan 10 galones por semana, en los reportes aparece que se les pone combustible a vehículos en mal estado que no están en circulación.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido de enero 2014 a diciembre 2015.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

1. Comprobar si la compra de combustible para los vehículos de la Empresa es realmente utilizado en los mismos.

2. Constatar si los desembolsos del fondo rotatorio se liquidan en la oficina central de HONDUTEL y que estén siendo utilizados correctamente.

3. Determinar si existe un perjuicio económico contra el patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la Investigación Especial realizada la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Oficina Regional ubicada en el municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; referente al hecho denunciado, mediante la revisión de la documentación proporcionada, se constató lo siguiente:

HECHO

LA AGENCIA REGIONAL DE HONDUTEL DE JUTICALPA, OLANCHO, REALIZO PAGOS INDEBIDAMENTE DEL FONDO ROTATORIO

Según la revisión efectuada a la documentación soporte adjunta a las liquidaciones del fondo rotatorio, proporcionada por las autoridades de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), asignado a la Agencia Regional de Juticalpa, departamento de Olancho, se comprobó lo siguiente:

A) LIQUIDACIÓN DEL FONDO ROTATORIO CON FACTURAS REPETIDAS

Se verificó que existen liquidaciones del fondo rotatorio que fueron justificadas con facturas repetidas, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 1

Cheque	Periodo		Fecha de la Factura	Placa	Registro	Marca	Orden	Factura	Glns.	Precio P/G	Total (Valor Expresado en Lps.)
	Del	Al									
124468	21/01/2015	25/02/2015	16/02/2015	S/P	736	Nissan	379655	37626	10	68.92	689.20
			19/02/2015	7951	413	Toyota	379656	37627	10	68.92	689.20
				S/P	749	Nissan	379657	37628	10	68.92	689.20
				S/P	749	Nissan	379658	37629	10	68.92	689.20
			02/02/2015	8694	563	Nissan	379659	37630	10	68.92	689.20
			23/02/2015	S/P	736	Nissan	379660	37631	10	68.92	689.20
			25/02/2015	7958	244	Toyota	379661	37632	10	68.92	689.20
127041	12/06/2015	14/07/2015	09/07/2015	S/P	736	Nissan	372729	37733	8	72.48	579.84
115838	16/07/2013	01/08/2013	19/07/2013	7959	413	Toyota	354076	35665	12	84.95	1,019.40
Total											**6,423.64**

Con las facturas antes descritas se liquidaron gastos de combustible. Al efectuar una comparación se detectó que las facturas detalladas en el cuadro N° 1 están repetidas en una misma liquidación o son utilizadas más de una vez en varias liquidaciones de gasto por combustible. **(Ver anexo 1)**

Lo antes descrito incumple lo establecido en el numeral 6 del Inciso E, de la Norma para la Gestión Administrativa de la Autorización, Manejo, Reembolso y Liquidación de los fondos rotatorios que preceptúa*: por cada pago que se efectué por fondo rotatorio se debe exigir los siguientes comprobantes mínimos: A Factura original,*…….. Como se observa, la

factura debe ser original y si existen dos facturas con el mismo número una de ellas es copia.

B) COMBUSTIBLE QUE SEGÚN REPORTE FUE USADO EN VEHÍCULOS EN MAL ESTADO Y NO ESTABAN EN CIRCULACION

Según las liquidaciones del fondo rotatorio asignado a la Agencia Regional de HONDUTEL de Juticalpa, se detectó que se realizaron pagos por concepto de compra de combustible en los cuales se describe que fueron llenados los tanques de vehículos que están en mal estado, mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 2

Cheque	Periodo		Fecha de la Factura	Placa	Registro	Marca	Orden	Factura	Glns.	Precio P/G	Total (Valor Expresado en Lps.)
	Del	Al									
115055	08/05/2013	20/05/2013	09/05/2013	1779	238	Toyota	38790	34446	varios	0	540.00
115839	23/08/2013	06/09/2013	04/09/2013	1779	238	Toyota	354130	32946	10	87.89	878.90
115055	22/03/2013	11/04/2013	01/04/2013	1779	238	Toyota	332613	6619	15	86.53	1,297.95
115207	11/04/2013	22/04/2013	12/04/2013	1779	238	Toyota	332628	6686	15	85.58	1,283.70
115055	08/05/2013	20/05/2013	08/05/2013	1779	238	Nissan	332665	6341	5	89.89	449.45
115207	23/05/2013	07/06/2013	23/05/2013	1779	238	Toyota	354016	35669	8	89.93	719.44
115056	07/06/2013	24/06/2013	10/06/2013	1779	238	Toyota	354034	32206	10	82.70	827.00
115839	25/06/2013	15/07/2013	26/06/2013	1779	238	Toyota	354050	32377	10	83.16	831.60
			11/07/2013	1779	238	Toyota	354066	32393	10	83.95	839.50
115838	05/08/2013	22/08/2013	13/08/2013	1779	238	Toyota	354103	32920	10	85.65	856.50
115839	23/08/2013	06/09/2013	23/08/2013	1779	238	Toyota	354118	32935	10	86.71	867.10
116269	06/09/2013	20/09/2013	18/09/2013	1779	238	Toyota	354146	32962	10	88.51	885.10
116296	23/09/2013	08/10/2013	25/09/2013	1779	238	Toyota	354155	32970	10	88.50	885.00
117183	08/10/2013	18/10/2013	09/10/2013	1779	238	Toyota	354172	32989	10	87.31	873.10
116975	18/10/2013	31/10/2013	21/10/2013	1779	238	Toyota	354185	33002	10	89.08	890.80
Total											**12,925.14**

(Ver anexo 2)

Cuadro N° 3

Cheque	Periodo		Fecha de la Factura	Placa	Registro	Marca	Orden	Factura	Glns.	Precio P/G	Total (Valor Expresado en Lps.)
	Del	Al									
119806	03/06/2014	18/06/2014	06/06/2014	7586	454	Toyota	357906	38149	10	92.03	920.30
			10/06/2014	7586	454	Toyota	38507	38001	1	460.00	460.00
	18/06/2014	07/07/2014	27/06/2014	7586	454	Toyota	367927	38348	10	92.45	924.50
	08/07/2014	18/07/2014	11/07/2014	7586	454	Toyota	367942	38038	12	93.09	1,117.08
			17/07/2014	7586	454	Toyota	367946	38042	10	93.45	934.50
119963	21/07/2014	31/07/2014	24/07/2014	7586	454	Toyota	367956	37903	10	93.32	933.20
			31/07/2014	7586	454	Toyota	36512	37918	1	489.00	489.00
120734	06/08/2014	15/08/2014	07/08/2014	7586	454	Toyota	367988	37925	10	91.98	919.80
	15/08/2014	29/08/2014	15/08/2014	7586	454	Toyota	367998	377937	10	91.40	914.00
			22/08/2014	7586	454	Toyota	370506	377945	10	91.78	917.80
			29/08/2014	7586	454	Toyota	370515	32290	10	91.78	917.80
119963	21/07/2014	31/07/2014	31/08/2014	7586	454	Toyota	367967	37915	5	93.32	466.60
118930	13/03/2014	27/03/2014	20/03/2014	7586	454	Toyota	365675	38087	10	100.25	1,002.50
Total											**10,917.08**

(Ver anexo 3)

Cuadro N° 4

Cheque	Periodo		Fecha de la Factura	Placa	Registro	Marca	Orden	Factura	Glns.	Precio P/G	Total (Valor Expresado en Lps.)
	Del	Al									
119261	03/02/2014	13/02/2014	03/02/2014	7959	413	Toyota	38503	32837	Varios	814.30	814.24
121703	02/09/2014	17/09/2014	05/09/2014	7951	413	Toyota	370529	37857	10	91.43	914.30
			12/09/2014	7951	413	Toyota	370537	37866	10	91.60	916.00
122381	02/10/2014	14/10/2014	08/10/2014	7951	413	Toyota	370560	37807	10	84.00	840.00
			13/10/2014	7951	413	Toyota	370570	370570	10	84.00	840.00
	15/10/2014	27/10/2014	17/10/2014	7951	413	Toyota	370575	37822	10	84.00	840.00
			24/10/2014	7951	413	Toyota	370685	37833	10	83.80	838.00
122761	02/12/2014	10/12/2014	04/12/2014	7951	413	Toyota	372526	37776	10	81.83	818.30
			10/12/2014	7951	413	Toyota	372534	37784	10	79.67	796.70
	11/12/2014	31/12/2014	17/12/2014	7951	413	Toyota	372542	37792	10	79.63	796.30
			31/12/2014	7951	413	Toyota	372556	37706	10	75.73	757.30
124072	05/01/2015	20/01/2015	07/01/2015	7951	413	Toyota	372563	37715	10	72.89	728.90
			12/01/2015	7951	413	Toyota	372568	37720	10	72.89	728.90
			19/01/2015	7951	413	Toyota	372576	37728	10	68.31	683.10
124468	21/01/2015	25/02/2015	23/01/2015	7951	413	Toyota	379630	37612	10	67.15	671.50
			30/01/2015	7951	413	Toyota	379639	37620	10	67.15	671.50
			06/02/2015	7951	413	Toyota	379645	37626	10	67.15	671.50
			13/02/2015	7951	413	Toyota	379652	37632	10	68.92	689.20
			19/02/2015	7951	413	Toyota	379656	37627	10	68.92	689.20
124791	26/02/2015	17/03/2015	26/02/2015	7951	413	Toyota	379665	37661	10	68.92	689.20
			04/03/2015	7951	413	Toyota	379671	37667	10	68.92	689.20
			10/03/2015	7951	413	Toyota	379678	37674	10	72.77	727.70
			17/03/2015	7951	413	Toyota	379685	37681	10	70.30	703.00
5012	18/03/2015	07/04/2015	23/03/2015	7951	413	Toyota	379694	37686	10	74.89	748.90
			06/04/2015	7951	413	Toyota	378459	37693	10	69.78	697.80
125800	08/04/2015	04/05/2015	13/04/2015	7951	413	Toyota	353687	36904	10	69.74	697.40
			13/04/2015	7951	413	Toyota	128061	36905	5	86.62	433.10
			17/04/2015	7951	413	Toyota	353696	36912	10	69.16	691.60
			22/04/2015	7951	413	Toyota	353989	36919	10	69.74	697.40
			28/04/2015	7951	413	Toyota	353997	36926	10	71.75	717.50
126047	07/05/2015	19/05/2015	07/05/2015	7951	413	Toyota	378470	36935	10	72.77	727.70
			15/05/2015	7951	413	Toyota	378477	36942	10	73.10	731.00
	20/05/2015	11/06/2015	20/05/2015	7951	413	Toyota	378482	36951	10	75.16	751.60
			27/05/2015	7951	413	Toyota	378489	36960	10	75.20	752.00
			04/06/2015	7951	413	Toyota	378497	36969	10	75.25	752.50
			10/06/2015	7951	413	Toyota	372705	36976	10	75.33	753.30
Total											**26,665.84**

(Ver anexo 4)

Como se puede observar en los cuadros **2, 3 y 4** antes descritos, se liquidaron gastos por concepto de combustible; según estas liquidaciones, se reporta consumo de combustible en los vehículos con registro N° 238, 413 y 454, los cuales según memorando N° DSGE-318-2016 **(Ver anexo 5)** se encuentran en mal estado. Al no estar en uso estos vehículos, los gastos por combustible reportados para los mismos no se justifican. El monto de estos gastos asciende a la cantidad de ***CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L 50,508.06)***

C) LIQUIDACIÓN DE GASTOS POR COMBUSTIBLE CON FACTURAS DE NUMERACIÓN CORRELATIVA EN DIFERENTES FECHAS

En nuestra revisión encontramos que en las liquidaciones del fondo rotatorio, en el rubro de combustible, se liquidan gastos con facturas de numeración correlativa en diferentes días y meses, lo cual es improcedente ya que no es posible que el proveedor de combustible utilice un solo talonario en varios meses como si HONDUTEL fuera su único cliente. Estas facturas no se consideran como documentos válidos para justificar los gastos por combustible. A continuación se presenta un cuadro que resume lo observado anteriormente:

Cuadro N° 5

Periodo		Rango de las Facturas		Total Facturas en el Rango	Total (Valor Expresado en Lps.)
Del	Al	De la N°	A la N°		
14/07/2015	15/10/2015	128	227	84	60,451.72
25/07/2013	09/12/2013	32901	33060	153	124,890.76
02/05/2013	06/06/2014	35661	35700	35	31,123.19
08/04/2015	07/07/2015	36901	37000	93	67,331.74
21/01/2015	25/02/2015	37601	37634	40	26,957.90
12/02/2015	14/07/2015	37658	37738	72	44,901.08
18/10/2014	17/12/2014	37751	37835	74	55,683.10
17/02/2014	11/11/2014	37890	38118	159	135,311.74
Total				**710**	**546,651.23**

Como se observa en el cuadro N° 5, correspondiente al resumen de las facturas que se encontraron de manera correlativa en diferentes meses, estas forman parte de la documentación soporte con las que se liquidaron los gastos por combustible de la Agencia Regional de HONDUTEL en Juticalpa, departamento de Olancho, las que suman un valor total de ***QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS (L. 546,651.23)*** **(Ver anexo 7)**

Cabe mencionar que de acuerdo a nuestra revisión se observó que algunos vehículos se les suministró combustible dos veces el mismo día y/o en días seguidos, lo que es improcedente en vista que de acuerdo a las características de los vehículos, se puede llenar el tanque hasta una vez por semana ya que no se gasta un tanque lleno o 10 galones al día.

Sobre el particular, a las autoridades de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) se le envió el oficio N° Presidencia TSC-891-2016, donde se les solicita la causa o motivo por el cual se emiten facturas de combustible con numeración correlativa en fechas diferentes; a lo cual las autoridades de HONDUTEL contestaron, mediante oficio N° SGGH-038-2016 del 30 de marzo de 2016, en la que manifiestan según memorando DSGE-318-2016, que:

1. *En relación a la causa o motivo por el cual se emitieron facturas de combustible con numeración correlativa en fechas diferentes, hacemos de su conocimiento que las mismas no van en orden correlativa ya que eran diferentes bomberos que atendían en la gasolinera al personal de la Agencia Regional de Juticalpa y otros clientes*. **(Ver anexo 6)**

Se procedió a la evaluación y análisis de lo manifestado por las autoridades de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), mismos que no cambian la situación planteada en el presente informe, debido a que:

No presentan una justificación valida de porqué existe numeración correlativa en las facturas por compra de combustible que se presentaron en las liquidaciones del fondo rotario de la Agencia Regional de HONDUTEL de Juticalpa, Olancho, ya que únicamente manifiestan que no van en orden correlativo dichas facturas, pero de acuerdo a lo planteado en el cuadro N° 5, se encontró numeración correlativa de setecientas diez (710) facturas.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, y de acuerdo a la documentación examinada se concluye lo siguiente:

1. Según la investigación y análisis de la documentación proporcionada por el ente investigado, se encontraron irregularidades en las liquidaciones del Fondo Rotatorio en la Agencia Regional de Juticalpa, Olancho, tales como:

    a) Liquidaciones efectuadas con facturas de combustible repetidas por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 6,423.64).

    b) Compra de combustible para vehículos que estaban en mal estado y fuera de circulación, por un valor de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 50,508.06)

    c) Gasto en combustible liquidado con facturas que su numeración es correlativa en diferentes fechas, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 594,193.89)

Tegucigalpa, MDC., 05 de mayo de 2016

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

Eduardo Lopez Bonilla
Supervisor de Auditoría

José Santos Aguilar
Auditor de Denuncias